



Ley N° 31, de 1995, del Ministerio de Salud; en el artículo 6 del decreto supremo N° 78, de 1980, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno de la ley 19.882 y lo señalado por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros dictámenes, en el N° 56.460, de 2008; y en la resolución N° 1.600 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República; lo señalado en el acápite I, N° 22, del decreto 19, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

Considerando: Que por razones de buen servicio, mejor gestión y coordinación a todas las cuales se impone atender en el cumplimiento y desarrollo de las funciones de dirección, propias de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, dicto el siguiente.

Decreto:

Establécese, a contar de la fecha de total tramitación del presente decreto, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Director de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, para el caso de ausencia o impedimento de su titular:

1. Primer orden de subrogación:
Jaime Andrés Linderos Martínez, Cédula de Identidad N° 10.865.056-7, directivo titular, grado 3° EUS, Jefe (S) del Departamento de Finanzas, Administración y Servicio Interno.
2. Segundo orden de subrogación:
Hugo Alfredo Lazo Santibáñez, Cédula de Identidad N° 6.018.196-9, directivo, grado 2° (cuota de excepción), Jefe de Auditoría.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 382, de 2013.- Saluda atentamente a Ud., Lorna Luco Canales, Subsecretaría de Salud Pública (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON ÁLVARO WALDEMAR GÓMEZ VEGA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Núm. 114.- Santiago, 24 de abril de 2013.- Visto: Lo establecido en el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4°, 7°, 146° y siguientes del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; decreto N° 7 de 16 de febrero de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable.

Considerando: La carta de renuncia presentada por don Álvaro Waldemar Gómez Vega, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, grado 4° de la EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Transportes, a contar del 9 de abril de 2013.

Decreto:

Acéptase a contar 9 de abril de 2013, la renuncia voluntaria a don Álvaro Waldemar Gómez Vega, RUN: 7.169.436-4, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, grado 4° de la EUS, de la planta de la Subsecretaría de Transportes.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro, Jefe División Administración y Finanzas.

MODIFICA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 1.263 exento.- Santiago, 17 de mayo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el DL N° 557, de 1974; el artículo 24 del DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 81, letra a) del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley 19.254, y sus modificaciones posteriores, que fija la Planta de la Subsecretaría de Transportes; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.840, de 5 de septiembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que es necesario modificar el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, establecido mediante decreto exento N° 1.840, de 2012, citado en el Visto.

2. El principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, citada en el Visto.

Decreto:

1.- Modifícase, a contar de la fecha del presente decreto, el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, previsto en el decreto exento N° 1.840, de 2012, citado en el Visto, en el sentido de incorporar como primer subrogante, al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; pasando a ocupar la calidad de segundo y tercer subrogante, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y el Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región de Valparaíso, respectivamente.

2.- Remítase copia del presente decreto a los señores Ministros de las carteras de Economía, Fomento y Turismo y Desarrollo Social.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra de Medio Ambiente.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcel Didier Fierro, Jefe División Administración y Finanzas.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS AL FUN- CIONARIO CARLOS SEBASTIÁN CERDA PINTO

Núm. DAF 556 exenta.- Santiago, 17 de mayo de 2013.- Vistos: La ley N° 18.410, modificada por la ley N° 19.613; lo previsto en la ley N° 20.557, Presupuesto del Sector Público año 2013 atinente a la SEC; lo establecido en los artículos 10°, 146° letra a) y 147° del DFL N° 29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la resolución DAF N° 1 de 2013 que crea la Unidad de Colectores Solares; la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Designase a cargo y como responsable de la Unidad de Colectores Solares a don Carlos Sebastián Cerda Pinto, RUT: 13.457.386-4, profesional a contrata asimilado al grado 9° del Escalafón de Profesionales de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, quien en el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente de la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios.

2° Asígnanse en el profesional señalado, las siguientes atribuciones y facultades:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades propias de la Unidad de Colectores Solares.

b) Implementar las directrices e instrucciones emanadas de la jefatura del Servicio y de la Unidad de Normas y Estudios.

c) Planificar en acuerdo con la jefatura y hacer seguimiento de las metas y objetivos de la Unidad de Colectores Solares, los planes y programas de fiscalización y las estrategias para su implementación.

d) Organizar, orientar y supervisar el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios de la Unidad.

e) Realizar las tareas necesarias para resolver las materias de carácter técnico solicitadas desde otros organismos e instituciones del Estado, de la industria y de los usuarios.

f) Asesorar a las diferentes autoridades de la institución en las materias de Colectores Solares.

g) Coordinar a nivel nacional el plan de fiscalización de SEC en materias de calidad y seguridad de los Colectores Solares.

h) Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que correspondan en las materias técnicas propias de Colectores Solares u otras que la jefatura estime pertinentes.

i) Participar en la elaboración de proyectos de normas y especificaciones técnicas; proponer las modificaciones a reglamentos, normas e instructivos técnicos, en materias de Colectores Solares, proponer y actualizar las normas y protocolos de ensayo para las actividades de los organismos de certificación e ins-